



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



206-XXVIII-2012

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
C. ISAAC CASTRO GONZÁLEZ, DIR. MPAL. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO NÚMERO **28**, CELEBRADA EL DÍA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO DEL SINDICO MUNICIPAL EL C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ**, RELATIVO A LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 1,000.00 M2, A FAVOR DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, MUNICIPIOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha 24 de Septiembre de 2012, se recibe en esta Sindicatura Municipal el oficio número 358/2012, suscrito por el C. Maximino Iglesias Caro, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, donde se dirige al Presidente Municipal Ing. José Antonio Agúndez Montaña, para exponer la solicitud de donación de un terreno de 1000 m2, con el objeto de destinarlo a la construcción de un edificio que albergara la "Casa del Burócrata Jubilado" en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur.

SEGUNDO.- El Municipio de Los Cabos Baja California Sur, es legítimo propietario del bien inmueble marcado como lote 20, manzana 02 con clave catastral 406-004-020-022, con una superficie de 6,206.27 metros cuadrados, lo cual acredita mediante escritura numero 891, de fecha 6 de Noviembre de 2008, inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Los Cabos, bajo el numero 17, del volumen CDIV, sección de I de fecha 26 de marzo de 2009.

CONSIDERACIONES DE LEGALES

PRIMERO.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



206-XXVIII-2012

Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...", estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

TERCERO.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



206-XXVIII-2012

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento.

CONCLUSIONES

La superficie de 1,000 m² localizada en el lote 20, de la manzana 02 con clave catastral 406-004-020-022 con una superficie de 6,206.27 metros cuadrados del Fraccionamiento Villa Bonita, de la ciudad de San José del Cabo , B. C. S , es susceptible de donación a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Sección Los Cabos con lo cual ésta, comunidad de Jubilados y de las próximas generaciones podrá contar con una área de esparcimiento y convivencia social.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio privado una superficie de 1,000 metros cuadrados del lote 20, de la manzana 02 con clave catastral 406-004-020-022 con una superficie de 6,206.27 metros cuadrados del Fraccionamiento Villa Bonita, de la ciudad de San José del Cabo, B. C. S

SEGUNDO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la donación de una fracción de terreno con superficie de 1,000 metros cuadrados del lote 20, de la manzana 02 con clave catastral 406-004-020-022, en el Fraccionamiento Villa Bonita de la ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Sección Los Cabos, con el único fin que se construya la Casa del Burócrata Jubilado, con la condicionante de que de no iniciar dicha obra dentro del plazo de un año a la firma del contrato de donación o de darle un fin distinto al inmueble materia de este dictamen, la donación quedará nula de todo derecho y como consecuencia la ahora donataria devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente, por lo que, la escritura pública de donación que sirva



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



206-XXVIII-2012

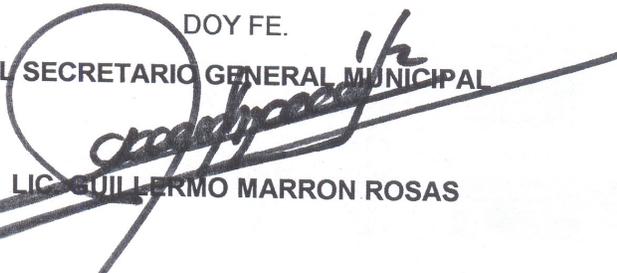
para el traslado del dominio de la propiedad, así como el contrato privado que en su caso se celebre mientras se otorga la escritura pública que en derecho proceda, deberán contar con una cláusula que contenga la condición prevista en términos del presente acuerdo.

TERCERO.- Túrnese el presente a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda del Ayuntamiento para que lleve a cabo la asignación del predio, conforme al punto de acuerdo anterior.

CUARTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal, a fin de que continúe con la legalización a favor del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de Los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Baja California Sur, Sección Los Cabos del traslado del dominio de la propiedad del bien donado descrito con anterioridad.

QUINTO.- Quedan facultados desde este momento los C. C. Presidente Municipal, Sindico Municipal y Secretario General Municipal, para que comparezcan a la celebración del acto jurídico conducente a efecto de trasladar el dominio de la propiedad del bien inmueble, materia del acuerdo anterior.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE.


DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS

C.C.P. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MPAL. DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. SINDICO Y REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARCHIVO.-